

**IQUIQUE, 14 de Diciembre de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-1408-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad suscribe Convenio de Subsidio, concurso nacional ciencia pública: para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2023, Subsecretaría de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

c .- Que, mediante memorándum N° 178.018, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, se solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la regularización y aprobación del convenio de subsidio reseñado anteriormente.

d .- Por su parte, es un principio general del derecho público, que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, ha ocurrido que se recibió de parte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación el ejemplar correspondiente a la Universidad con fecha 28 de noviembre de 2023, por lo que hace necesario regularizar el referido contrato.

e .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO UNICO:** Regularizase aprobación de Convenio de Subsidio, concurso nacional ciencia pública: para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2023, Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE SUBSIDIO**

#### **CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS REGIONALES DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2023**

#### **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**Y**

#### **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**(Macrozona Norte- Región de Tarapacá- CP23- E008)**

En Santiago, a 05 de septiembre de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, RUT N° 62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada,

según se acreditará, por su Subsecretaria, doña **Carolina Gainza Cortés**, cédula de identidad N° 13.456.495-4, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y cuida de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N°77.777.500-9, presentada por don Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad N° 10.038.283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°2120, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el/la “Beneficiario/a, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBSIDIO**

- a) Mediante la Ley N°21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidencia de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinadas a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico- tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementado el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y proponiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.
- b) En virtud de lo anterior, la Subsecretaría considera relevante promover en regiones la socialización de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación, contribuyendo a la comprensión del entorno, al bienestar de las personas y al desarrollo sostenible del país.
- c) En ese contexto, a través de Resolución Exenta N° 123, de 2023, se llamó a concurso nacional ciencia pública: para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2023, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y se aprobaron sus bases administrativas, técnicas y anexos.
- d) Mediante Resolución Exenta N°315, de 2023, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, el proyecto denominado “Costanera Planetaria”, presentado por la Universidad Arturo Prat en calidad de beneficiaria, código CP23- E008.
- e) El/la beneficiario/a es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeto a todas las obligaciones contempladas en las bases y en el presente convenio.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO**

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el beneficiario acepta, mediante la suscripción de este instrumento, el subsidio objeto del convenio y se obligada a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso y en el presente convenio de subsidio. En caso de discrepancia, primarán las bases del concurso.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a todos los elementos contenidos en la postulación del proyecto adjudicado, especialmente, a los objetivos, públicos, principios, resultados, experiencias, productos y/o materiales, plazos, hitos de continuidad, actividades, costos aportes de los participantes, presupuestos financieros.

Será facultad de la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

### **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA**

La vigencia del convenio será de **17 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

El plazo de ejecución del proyecto, independiente de la fecha de entrega del subsidio, será de **14 meses** (máximo 10 meses para implementación del espacio más 4 meses como mínimo de exhibición al público) a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo, emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que apruebe el convenio de subsidio.

En los **3 meses** restantes, adicionales al plazo de ejecución del proyecto, se llevará a cabo la revisión de la rendición técnica y financiera del proyecto. Por consiguiente, durante estos **3 meses**, no se podrán realizar gastos con cargo del proyecto.

#### **CUARTA: SUBSIDIO DE LA SUBSECRETARÍA**

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$49.850.000 (cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos)**. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo establecido en esta cláusula.

#### **QUINTA: APORTES DEL (DE LOS) PARTICIPANTE(S)**

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece el proyecto presentado en su postulación, antecedentes que forman parte integrante del presente convenio.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los asociados si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real.

#### **SEXTA: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO**

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio de subsidio, y en el caso de las instituciones públicas, además, contra la entrega del acto administrativo aprobatorio de dicha institución.
- b. Documento donde conste los antecedentes de la cuenta bancaria del beneficiario/a adjudicado (en ningún caso se aceptará la cuenta de un integrante del equipo de trabajo del proyecto, ni cuenta de ahorro).

- Nombre del Banco
- Tipo de Cuenta
- Número de cuenta bancaria
- RUT del beneficiario/a

- c. No contar con deudas, rendiciones y/o saldos pendientes con la Subsecretaría.

La cuenta bancaria señalada por el/la beneficiario/a, será la cuenta a la Subsecretaría realizará la entrega del subsidio y la que el/la beneficio/a deberá utilizar para realizar todos los gastos asociados a la ejecución del proyecto.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio adjudicado.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva; en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, no se hará entrega del subsidio, se pondrá término anticipado al convenio y se hará efectiva la Garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren interponerse.

En el caso de las instituciones públicas, se interpondrán las acciones legales que correspondan.

## **SÉPTIMA: GARANTÍAS**

El beneficiario no entrega garantía por tratarse de un órgano integrante de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 18.4 de las bases del concurso. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido u observado y pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

## **OCTAVA: RENDICIONES DE CUENTAS**

### **a. Ítems Financiados**

La distribución del presupuesto del proyecto, considera 3 ítems en los cuales se incluyen las compras y/o contrataciones de los bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución de éste: “Gastos en Personal”, “Gastos de Operación” y “Gasto de Inversión”.

El proyecto debe considerar como parte integrante del presente contrato el **Instructivo de Rendición de Cuentas**, que regula lo siguiente:

- Compra de bienes y servicios del proyecto
- Rendiciones y revisión de los gastos del proyecto.

Quedarán excluidos del procedimiento de compras los gastos correspondientes al pago de honorarios y/o remuneraciones del personal financiados en el ítem “Gastos de Personal”.

En el presente concurso NO considera *overhead*. Se entiende por “*overhead*” a los gastos administrativos en que incurre una persona o institución para su funcionamiento, ejemplo gastos en consumo básicos (luz, agua, teléfono, etc).

Los gastos asociados a los medios tecnológicos de *hardware* y *software* que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de *token* para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet, podrán ser imputados a los gastos de operación del proyecto.

### **b. Informe Financiero Final**

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría la última rendición de cuentas dentro de un plazo máximo de **treinta (30)** días corridos. Los fondos no gastados, los gastos rechazados y los gastos observados que no hayan sido subsanados, según el informe financiero final, deberán ser reintegrados mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, dentro de los **quince (15)** días siguientes a la aprobación del Informe Financiero Final. Debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico [rendiciones@minciencia.gob.cl](mailto:rendiciones@minciencia.gob.cl).

Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones mensuales que el/la beneficiario/a deba realizar de conformidad con lo señalado en el manual de rendiciones de la Subsecretaría de Ciencia, dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes al periodo rendido.

La rendición de cuentas se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada o del ministro de fe en caso de instituciones públicas.

- El/la beneficiario/a deberá comprometerse a utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- El/la beneficiario/a deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado y analista, respectivamente. (Además de ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas).
- El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- El proyecto deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiera efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- El proyecto deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que las modifiquen o la reemplacen y adjuntar declaración jurada simple que dé cuenta de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 21.389.
- Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados según el informe financiero final deberán ser reintegrados mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico [rendiciones@minciencia.gob.cl](mailto:rendiciones@minciencia.gob.cl).
- Para formalizar el cierre del proyecto se deberá rendir la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

## **NOVENO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **a. Acompañamiento Técnico**

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de los proyectos, la Subsecretaria a través del programa Ciencia Pública de la División Ciencia y Sociedad, podrá realizar en el transcurso del año, una o más talleres, destinados a asesorar a todos(as) los beneficiarios(as) sobre temas de interés que considere necesarios para un mejor desarrollo de los proyectos, tales como (ejemplo): “Principios de la División Ciencia y Sociedad”, “Comunicación efectiva”. La participación será voluntaria, salvo en los casos que el Equipo Asesor Externo lo sugiera como requerimiento obligatorio para la continuidad del proyecto.

**b. Informe de Avance**

El **informe de avance N°1** se deberá entregar dentro de los **seis (6)** meses de iniciada la ejecución del proyecto y se solicitará conocer las principales desviaciones respecto a la planificación inicial (si las hubiera) para efectos de evaluar la continuidad del proyecto.

En el **informe de avance N°2** se deberá entregar al menos **dos (2)** meses antes del lanzamiento del proyecto y debe reportar resultados del testeo, módulos con los contenidos/gráfica/elementos interactivos definitivos, principales desviaciones, entre otros.

El formato de informe será entregado por el programa Ciencia Pública.

En caso de no presentar avances que permitan acreditar que se lograrán los objetivos del proyecto, se podrá solicitar el término anticipado de este.

**c. Informe Técnico Final**

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaria un informe Técnico Final dentro de un plazo máximo de **treinta (30) días corridos** a partir del término del proyecto. El informe deberá contemplar los resultados de las coberturas logradas.

La evaluación será realizada por uno o más evaluadores/as externos, según disponibilidad de presupuesto de la Subsecretaria.

Dicho informe será evaluado utilizando la escala que se indica a continuación y siendo aprobado con un puntaje mínimo de 60 puntos:

**Escala de Evaluación**

Calificación/Puntaje	Concepto	Descripción
0	No evaluable	El informe no presenta toda la información necesaria para evaluar los logros del proyecto.
20	Deficiente	El informe da cuenta de graves deficiencias en la ejecución del proyecto.
40	Regular	El informe da cuenta del cumplimiento general de los objetivos del proyecto pero existen importantes deficiencias.
60	Bueno	El informe da cuenta de la correcta implementación del proyecto, pero no se observa un cumplimiento acabado de lo comprometido en el proyecto original.

80	Muy bueno	El informe da cuenta del logro de los objetivos del proyecto.
100	Excelente	El informe da cuenta de una ejecución sobresaliente, superando las metas propuestas en el proyecto original.

El informe será puesto en conocimiento del beneficiario, quién tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar sus descargos respecto del mismo en caso se estimar su evaluación no se ajusta a lo presentado. En caso de que este plazo transcurra sin que el beneficiario hubiera efectuado alguna presentación se entenderá que acepta y aprueba la misma.

En el caso de que el informe técnico final no sea aprobado, es decir, su evaluación sea menor a 60 puntos, la Subsecretaría podrá solicitar la restitución de los recursos y/o dar cobro a la garantía presentada.

### **DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo, las que se materializarán mediante una modificación de convenio aprobada por el respectivo acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá solicitar una modificación de convenio, para lo cual deberá remitir, por escrito, su propuesta a la otra parte quien tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, para manifestar si acepta o rechaza la modificación requerida. Las comunicaciones serán canalizadas a través del ejecutivo(a) del proyecto.

No se requiere modificación de convenio para los casos de ajustes presupuestarios entre cuentas (reitemizaciones), cambios en el equipo de trabajo, incorporación o cambios de instituciones asociadas (si las hubiere), modificaciones de fechas (siempre y cuando estas no excedan el plazo máximo de ejecución del proyecto), etapas en la planificación, uso de nombre alternativo para la difusión del espacio desarrollado, y otros ajustes menores.

### **UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL/LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO**

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de las personas jurídicas beneficiarias del subsidio.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá solicitar por causas justificadas el cambio del Director/a, el que deberá ser aprobado o rechazado por la Subsecretaría.

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- Dirigir y coordinar al equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- Ser la contraparte oficial ante la Subsecretaría durante el desarrollo del proyecto, manteniendo una

- comunicación permanente con el/la ejecutivo/a asignado/a por la Subsecretaría.
- Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
  - Velar por la rigurosidad y vigencia de los contenidos CTCI que aborda y difunde el proyecto.
  - Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al manual de rendiciones de la Subsecretaría.
  - Presentar las rendiciones de gastos en los plazos que correspondan.
  - Presentar los informes que se soliciten en los plazos acordados y participar de las reuniones de revisión que correspondan.
  - Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al Director/a del Proyecto será causal de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en el punto 21 de las bases administrativas, en relación a la cláusula décimo quinta de este convenio.

## **DUODÉCIMA: PRÓRROGAS**

Por otra parte, el/la representante legal de la institución beneficiaria podrá solicitar una **prórroga en el plazo de ejecución del proyecto**, por causas justificadas, la que en ningún caso podrá superar la mitad del tiempo de ejecución señalado en la cláusula tercera de este convenio.

La solicitud deberá ser realizada por el/la representante legal de la institución beneficiaria, a través de una carta dirigida a la Subsecretaría, indicando las razones fundadas de su petición y adjuntando los medios de verificación que estime conveniente.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud, previo informe de la División Ciencia y Sociedad, quien deberá ponderar los argumentos presentados y los medios de verificación e indicar su propuesta de respuesta.

En caso de acoger la solicitud de prórroga se ampliará el plazo de ejecución y de vigencia del convenio por el periodo solicitado. La prórroga sólo se hará efectiva una vez que se suscriba la correspondiente modificación de convenio y ésta sea aprobada por el acto administrativo correspondiente.

## **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, se enmarcan en lo dispuesto en la Ley N° 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, y pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido. Por lo que, al terminar el proyecto, el beneficiario debe disponibilizar el/los producto/s y materiales correspondientes a la División de Ciencia y Sociedad, en el plazo y en la forma establecida por la Subsecretaría.

La Subsecretaría, no será responsable de ninguna de las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a pueda incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para mantener indemne a la

Subsecretaría y a salvo de las reclamaciones y demandas que se pudieren generar en su contra.

Será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando resulte necesario. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión alguna en ese ámbito.

Por último, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable del proyecto debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido debido a una intervención no autorizada.

#### **DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES**

Las acciones de difusión y comunicaciones que los/las beneficiarios/as efectúen durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a los lineamientos que le imparta al respecto la Subsecretaría, a través de la División Ciencia y Sociedad, y que se entenderán como parte integrante de este convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO**

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- d. En caso de que la Dirección del Programa de Ciencia Pública evidencie que el estado de avance y/o de calidad del proyecto, técnica o financieramente, es insuficiente y se visualice el no logro de los objetivos del proyecto en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones del/la director/a del proyecto indicadas en las bases técnicas.
- g. Cuando el/la beneficiario/a pierda el apoyo de la/s institución/es y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría, antes del cierre del proyecto.
- h. Cuando el beneficiario deje de contar con algunos de los integrantes del equipo de trabajo obligatorio y este no sea reemplazado antes del término del proyecto.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará al beneficiario/a la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía en caso de que no hiciere restitución total de los saldos observados, no gastados o no rendidos.

#### **DÉCIMA SÉXTA: CIERRE DEL PROYECTO**

El proyecto será cerrado a través de un acto administrativo de la Subsecretaría, una vez que el informe técnico final sea aprobado por la División Ciencia y Sociedad y la rendición financiera sea aprobada por la División de Administración y Finanzas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente de este convenio de subsidio para todos los efectos legales.

#### **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE SUBSIDIO**

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

#### **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería de doña **Carolina Gainza Cortés** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo N° 18, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don **Alberto Martínez Quezada**, para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat consta en el Decreto Supremo N°388, de 2019, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un

ejemplar en poder de cada parte.

Hay firmas:

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 21/12/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	18-12-2023 13:11 CDT: 2023fabcc55f3cf69831f1
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	18-12-2023 15:12 CDT: 2023fabcc55f3cf69832f7
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	21-12-2023 11:36 CDT: 2023fabcc55f3cf69935f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>